MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
051

# GUIA DE REMISION Nº 0123 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 31 de marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 0123 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 31 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

| RECEPCIONADO POR | FECHA | HORA | FIRMA |
|---|---|---|---|
| OFICINA DE ADMINISTRACION | 31/03/10 | 3:30 | |
| OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION | 31/03/10 | 3:43 | |
| OFICINA ASESORIA JURIDICA | 31/03/10 | 3:57pm | |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL | 09 ABR 2010 | 16:05 p | |
| CPC. MANUEL SERNAQUE SERNAQUE | 31/03/10 | 3:30 | |
| ING. JORGE ESPINOZA CUCALON | 31/03/10 | 15:35 hrs | |
| ING. JOSE ALBERTO CARLIN BUSTAMANTE | 31/03/10 | 15:40 | |
| ING. MANUEL CRUZ DAVILA | 31/03/10 | 3:40 | |
| ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ | 31/03/10 | 18:00 | |
| LIC. ADM, CARLOS ARTURO RUIZ VENTURO | 31/03/010 | 3:32 | |
| LEONEL BOYER CARRILO RESPONSABLE DEL SEACE | 31/03/210 | 3:48 | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
050

# GUIA DE REMISION Nº 0123 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 31 de marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 0123 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 31 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** : DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 002/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la consecución de metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** APROBAR, el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 002/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la consecución de metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles), incluidos IGV, con precios vigentes al mes de enero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Tercero :** ESTABLECER, que el Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente, es el mismo que se s}designó mediante Resolución Directoral N° 050 /2010-AG-PEBPT-DE

**Artículo Cuarto** : APROBAR, las Bases del Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía en Segunda Convocatoria N° 002/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la consecución de metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles), incluidos IGV, con precios vigentes al mes de enero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Quinto**: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y a los Miembros del Comité Especial y su respectiva publicación del presente acto administrativo en el SEACE para los fines pertinentes.

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 049

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL**
**PUYANGO- TUMBES**

# *Resolución Directoral N° 0123/2010-AG-PEBPT-DE*

**Tumbes,** 31 MAR 2010

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 050/2010-AG-PEBPT-DE, del 05 de Febrero del 2010; Resolución Directoral Nº 0103/2010-AG-PEBPT-DE, del 18 de Marzo del 2010; Informe Nº 001/2010-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL DE LA – AMC. Nº 002/2010, del 26 de Marzo del 2010; Oficio N° 001/2010-AG-PEBPT-CE-ADS Nº 002/2010-DERIVADA AMC Nº 002/2010, del 29 de Marzo del 2010; Informe Nº 144/2010-AG-PEBPT-OAJ, del 31 de Marzo del 2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nº 050/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de Febrero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se aprobó los Términos de Referencia para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolineras para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV. De igual modo, en dicha Resolución se designó al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia Nº 078-2009 – Adjudicación Directa Selectiva Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la adquisición del bien descrito anteriormente, por las consideraciones allí expuestas.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0103/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Marzo del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se declara desierto el Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia Nº 078-2009 – Adjudicación Directa Selectiva Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos"; de igual modo, se aprueba el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE para la adquisición del mismo bien, con un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de enero del 2010; además, se establece que el Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección aprobado en la Resolución mencionada, es el mismo que se designó mediante Resolución Directoral Nº 050/2010-AG-PEBPT-DE.

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 048

# *Resolución Directoral N° 0123 /2010-AG-PEBPT-DE*

Que, con Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL DE LA – AMC. Nº 002/2010, de fecha 26 de Marzo del 2010, el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", informa que el Comité Especial ha llevado a cabo el mencionado proceso de selección, procediendo a llamar a los postores para la apertura de los sobres de la propuesta técnica y económica, observando que no se había presentado ningún postor, declarando desierto dicho proceso, de acuerdo con el Artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 78º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además el Comité sugiere que dicho proceso se debe convocar a una Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, con Oficio Nº 001/2010-AG-PEBPT-CE-ADS Nº 002/2010-DERIVADA AMC Nº 002/2010, de fecha 29 de Marzo del 2010, el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE derivada del Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia Nº 078-2009 – Adjudicación Directa Selectiva Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE DEL Bien "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolineras, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", remite a la Oficina de Asesoría Jurídica las Bases del mencionado proceso para la proyección de la respectiva Resolución de aprobación.

Que, mediante Informe Nº 144/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 31 de Marzo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE derivada del Proceso de Selección bajo el ámbito del Decreto de Urgencia Nº 078-2009 – Adjudicación Directa Selectiva Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE del Bien "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", informa que el Comité Especial **ha declarado desierto** dicho proceso, por no haberse registrado ni presentado ningún postor en el acto de presentación de propuesta técnica y económica, lo que consta en la respectiva Acta de fecha 26 de Marzo del 2010 y habiéndose verificado en el SEACE; razones estas que obligan a esta Asesoría Jurídica a opinar por formalizar la declaratoria de desierto del Proceso de Selección mencionado anteriormente, y en consecuencia resulta adecuado convocar a un nuevo Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía con el mismo número correspondiente a Segunda Convocatoria, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos". Que de otro lado, y estando al requerimiento del Presidente del Comité Especial en cuanto a la aprobación de Bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía propuesto, se advierte que las mismas cumplen con los requisitos que prescribe el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido esta Asesoría Jurídica opina por aprobar las Bases propuestas.

Que, el párrafo segundo, tercero y cuarto del Artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado prescriben: *"... El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las*

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
097

# Resolución Directoral N°0123 /2010-AG-PEBPT-DE

*medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía...".* Asimismo, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. En caso el motivo de declaratoria de desierto esté referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda. La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica".*

Que, por su parte el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "*Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda...".*

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO**, el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía en Segunda Convocatoria Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos",

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
046

# Resolución Directoral N° 0123/2010-AG-PEBPT-DE

con un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)**, incluidos IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente, es el mismo que se designó mediante Resolución Directoral Nº 050/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de Febrero del 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, las Bases del Proceso de Selección – Adjudicación Menor Cuantía en Segunda Convocatoria Nº 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Vehículos Doble Cabina 4x4 Gasolinera, para la Consecución de Metas de Proyectos de Inversión Pública y por Renovación de Vehículos", con un valor referencial ascendente a la suma de **S/. 174,858.40 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 Nuevos Soles)**, incluidos IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y a los miembros del Comité Especial y su respectiva publicación del presente acto administrativo en el SEACE, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo